

25.27 AYUDAS PARA EL IMPULSO DE LA CADENA DE VALOR DE LA MICROELECTRÓNICA Y DE LOS SEMICONDUCTORES (ICV/ME), SECCIÓN GENERAL, DENTRO DEL PERTE CHIP

24 de Julio de 2025

Con fecha 18 de julio de 2025, se ha publicado en el BOE la **segunda convocatoria del año 2025**, correspondiente a las [ayudas a proyectos para el impulso de la cadena de valor de la microelectrónica y de los semiconductores \(ICV/ME\), enmarcada en el PERTE CHIP](#).

Objetivo

Ejecución de planes de inversión correspondientes a la sección General, proyectos de I+D desarrollados en la cadena de valor de la microelectrónica y de los semiconductores con independencia de que estén o no inscritos en iniciativas o programas paneuropeos.

Plazo de presentación de solicitudes

Desde el 1 al 30 de septiembre de 2025

Beneficiarios

Sociedades mercantiles privadas y sociedades mercantiles estatales con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España y con independencia de su tamaño.

Actuaciones subvencionables

1. Estudios de viabilidad
2. Proyectos de Investigación industrial
3. Proyectos de desarrollo experimental

Gastos subvencionables

1. En los proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, se podrán financiar las siguientes partidas de gastos:

a) **Costes de personal:** investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente. Podrán imputarse al proyecto gastos de personal con contrato laboral, personal autónomo socio de la empresa y personal autónomo económicamente dependiente.

b) **Costes de instrumental y material** (aparatos y equipos de producción excluidos los vehículos de transporte exterior): adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen para el proyecto durante toda su vida útil, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto. En el caso particular del material fungible, se aceptarán los costes siempre que puedan relacionarse directamente con alguna de las actividades del proyecto y se justifique adecuadamente en la solicitud.

c) **Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.**

d) **Costes de consultoría y servicios equivalentes** destinados de manera exclusiva al proyecto

e) **Gastos generales:** son aquellos que forman parte de los gastos del proyecto en I+D+i, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse. Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 15% sobre los costes de personal válidamente justificados, sin necesidad de aportar justificantes de gasto.

2. En la actuación subvencionable, costes de los estudios de viabilidad, tendrán la consideración de gastos subvencionables: los costes de personal; los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia; los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto; así como gastos generales.

Requisitos

Se establece un presupuesto financiable mínimo para cada proyecto de 500.000 euros

Régimen de concesión

Concurrencia no competitiva. El procedimiento de comprobación y selección se determinará por riguroso orden de presentación de las solicitudes.

Características e importe máximo de las ayudas

Las ayudas tendrán únicamente la forma de subvención. Se aplican los siguientes límites e intensidades máximas de ayuda a los proyectos presentados:

Tipos de proyectos

1. Proyectos de investigación industrial

Límite de ayuda (por proyecto y entidad): 35.000.000 euros

Intensidades máximas de ayudas (por proyecto y entidad): empresas no pyme (hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto); medianas empresas (hasta el 60% del coste subvencionable del proyecto); pequeñas empresas y microempresas (hasta el 70% del coste subvencionable del proyecto)

2. Proyectos de desarrollo experimental

Límite de ayuda (por proyecto y entidad): 25.000.000 euros

Intensidades máximas de ayudas (por proyecto y entidad): empresas no pyme (hasta el 25% del coste subvencionable del proyecto); medianas empresas (hasta el 35% del coste subvencionable del proyecto); pequeñas empresas y microempresas (hasta el 45% del coste subvencionable del proyecto)

3. Estudios de viabilidad

Límite de ayuda (por proyecto y entidad): 8.250.000 euros

Intensidades máximas de ayudas (por proyecto y entidad): empresas no pyme (hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto); medianas empresas (hasta el 60% del coste subvencionable del proyecto); pequeñas empresas y microempresas (hasta el 70% del coste subvencionable del proyecto)

Las intensidades de ayuda para la investigación industrial y el desarrollo experimental señaladas en la tabla anterior podrán aumentarse en 25 puntos porcentuales, hasta un máximo del 80 % de los costes subvencionables.

Garantías exigidas

Antes de la resolución de concesión de la ayuda, se exigirá la constitución y la presentación del correspondiente resguardo de constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos.

Una vez calculada la calificación financiera de la entidad solicitante en el momento de la solicitud, el importe de las garantías a constituir será el siguiente:

- Del 80 % de la ayuda propuesta en forma de subvención para entidades con calificación financiera satisfactoria;
- Del 70 % de la ayuda propuesta en forma de subvención para entidades con calificación financiera buena;
- Del 60 % de la ayuda propuesta en forma de subvención para entidades con calificación financiera excelente;

Contactos para la resolución de dudas

Para cuestiones administrativas o de índole procedural email: industrialPCEI-ME-TC@mintures

Para cuestiones informáticas Tf.: 91 349 40 05 / email: oficinavirtual@serviciosmin.gob.es